



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.321
18 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

13º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 321ª REUNION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 26 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Nigeria

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.96-18317 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Nigeria (CRC/C/8/Add.26; CRC/C.12/WP.4)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Attah, el Sr. Abuah, la Sra. Ali, el Sr. Waminaje, el Sr. Nzeako, la Sra. Holloway, la Sra. Mowoe, el Sr. Adeyami, el Sr. Indabawa, el Sr. Gwam y el Sr. Fasehun (Nigeria) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. La Sra. ATTAH (Nigeria) dice que el hecho de que Nigeria haya sido uno de los primeros países africanos que ratificó la Convención poco después de ser adoptada pone de manifiesto la importancia que el país otorga a los derechos del niño. Desde que la Convención entró en vigor en Nigeria, el 19 de mayo de 1991, el Gobierno federal la ha utilizado como guía para hacer efectivos los derechos del niño; sus postulados se han incorporado en todas las leyes y constituciones nacionales. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, que la oradora dirige, se encarga de vigilar la aplicación de sus disposiciones. El Gobierno federal reafirmó su voluntad de aplicar la Convención y ha presentado respuestas escritas a las 49 cuestiones planteadas por el Comité en la lista (CRC/C.12/WP.4).
3. Habiendo examinado la situación geográfica, el clima, la composición demográfica y la economía de su país, la oradora dice -en relación con las estructuras políticas y administrativas- que la República federal está compuesta por 30 Estados y el territorio de la capital federal, Abuja. Hay tres niveles de gobierno: federal, estatal y local. El Gobierno federal se encarga de concebir, establecer, supervisar y evaluar las políticas nacionales, mientras que los Estados aplican esas políticas en sus respectivas jurisdicciones. Varias actividades, como las relacionadas con la salud, el bienestar social y la educación, son responsabilidad conjunta de los gobiernos federal, estatales y locales. Los gobiernos federal y estatales administran los asuntos públicos por conducto de los ministerios y de los organismos autónomos, que también se encargan de coordinar la planificación y programación del desarrollo y de coordinar el desarrollo técnico. Los organismos públicos locales administran en el ámbito local, por conducto de cinco departamentos, los servicios de infraestructura: obras públicas, agricultura, desarrollo comunitario, información, educación y salud. En los últimos años la disminución de los ingresos fiscales y el aumento de los costos han provocado reducciones en el gasto público, especialmente en el sector de servicios sociales. Se ha empezado a cobrar ciertas cantidades en la enseñanza primaria y la atención médica. La política de ajuste estructural aplicada bajo el patrocinio del FMI ha provocado la pérdida de miles de puestos de trabajo.
4. Además de los actuales problemas económicos, la complejidad sociocultural resultante de la composición multiétnica del país y de la diversidad religiosa repercute de manera importante en la vigilancia de los derechos del niño, dada la gran influencia que ejerce el sistema social sobre el

desarrollo del niño. Después de la independencia, que tuvo lugar en 1960, se establecieron diversos programas y políticas nacionales para favorecer la supervivencia del niño, como la Política nacional de educación (1981), la Política nacional de población (1988), la Política de desarrollo social de Nigeria (1989) y la Política nacional de salud (1991). El Programa para una vida mejor, iniciado en 1987 y aprobado oficialmente mediante el Decreto N° 42 de 1992, es un importante programa estatal destinado a promover la atención maternoinfantil; por su parte, el Programa de apoyo a la familia se estableció en 1994 para mitigar los sufrimientos de los pobres.

5. El Gobierno federal está adoptando medidas para armonizar la legislación y las políticas nacionales con las disposiciones de la Convención. En los párrafos 8 y 9 del informe se enumeran los principales instrumentos administrativos y legislativos destinados a proteger al niño. Uno de esos instrumentos, el proyecto de decreto sobre la infancia, se preparó en 1993 y se revisó en 1996; su aprobación está prevista para dentro de poco y posteriormente se lo incorporará en la legislación municipal. Ese decreto, así como otras disposiciones destinadas a poner en vigor e incorporar en el ordenamiento jurídico nigeriano la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y las Reglas de Beijing, definen al niño como todo ser humano menor de 18 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención. El actual límite de edad, establecido en la Política nacional de bienestar del niño de 1989, es de 12 años. La nueva definición tendría por efecto obligar a los padres, los tutores y la sociedad a proporcionar a los niños menores de 18 años una educación adecuada y a protegerlos contra la explotación resultante del matrimonio precoz, el empleo o cualquier influencia negativa que pudiese constituir una violación de sus derechos.

6. En los párrafos 10 a 17 del informe se describen otros mecanismos y estructuras existentes en los ámbitos federal, estatal y local para coordinar y vigilar la aplicación de la Convención. Cabe citar la Dirección de Movilización Social para la Justicia Social, la Autosuficiencia y la Recuperación Económica (MAMSER), que ahora se llama Organismo Nacional de Orientación (NOA), la Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer, el Ministerio federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, creado en 1995 para supervisar, entre otras cosas, los programas de protección y promoción de los derechos del niño en todos los ministerios, organizaciones y organismos, y el Comité Nacional de los Derechos del Niño. En los párrafos 24 a 26 del informe se describen las celebraciones nacionales y las actividades de los medios de difusión y del sector no gubernamental destinadas a despertar la conciencia de la población acerca de los derechos del niño. El Día del Niño Africano y la Celebración del Día Nacional del Niño y el Joven, que se celebran anualmente, tienen por tema principal un aspecto diferente de los derechos del niño cada año; en 1996 el tema fue "los niños de la calle".

7. En los párrafos 33 a 36 del informe se tratan la cuestión de la legitimidad y las disposiciones legales destinadas a proteger al niño contra el enjuiciamiento ilícito. La Constitución de Nigeria protege y respeta los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, tanto adultos como niños.

En la sección IV del informe se examinan las disposiciones vigentes, pero después de aprobarse el proyecto de decreto sobre la infancia se introducirían varias modificaciones. En la sección VII del informe se trata la situación de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente el derecho a la educación. Además de la enseñanza primaria y secundaria, los gobiernos federal y estatales imparten enseñanza especializada a los discapacitados físicos y los deficientes mentales, así como a los niños especialmente dotados. En cooperación con organismos tales como el UNICEF y la UNESCO, así como con establecimientos educacionales de Nigeria, se ha iniciado un proyecto de educación en la primera infancia. El proyecto tiene por principal finalidad la creación de guarderías para fomentar la aplicación de métodos modelo de atención de la salud de lactantes y niños en edad preescolar en zonas urbanas y rurales. El proyecto es comunitario, sencillo y de bajo costo, y está destinado a las familias de recursos inferiores a la media.

8. Sin embargo, Nigeria sigue teniendo problemas para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. La disminución de los recursos financieros es una de las principales causas de la incapacidad del Gobierno federal para seguir financiando muchos proyectos destinados a promover los derechos del niño. No puede decirse que la educación especial y el sistema de enseñanza primaria gratuita y obligatoria, que se instauraron en 1976, estén bien financiados. Si bien la Ley del trabajo protege contra la explotación al niño que trabaja, hay factores económicos y socioculturales que obligan a muchos niños a participar en actividades económicas para ayudar a sus familias. Se están adoptando medidas para desalentar la muy criticada práctica de mandar a los niños a mendigar. Algunas prácticas tradicionales -como la discriminación contra las niñas-, las creencias supersticiosas, el matrimonio precoz, la circuncisión femenina en algunos Estados, las elevadas dotes, las prácticas sucesorias, las prácticas relacionadas con la viudez, el comercio callejero, y los tatuajes y marcas tribales, que existen desde tiempo inmemorial y que será difícil cambiar de la noche a la mañana, se oponen a la aplicación de algunas de las disposiciones de la Convención. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social ha solicitado pues la asistencia del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para resolver algunos de esos problemas, a fin de que Nigeria pueda cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud de la Convención.

9. La Sra. BADRAN celebra que exista el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social en el Gobierno federal y pregunta qué puestos ocupan realmente las mujeres en los niveles más altos de la administración y especialmente en la administración local.

10. La Sra. Badran pregunta asimismo qué medidas se están adoptando para minimizar las consecuencias de los programas de ajuste estructural sobre los derechos del niño y si al comienzo se elaboraron planes para garantizar que esos programas no perjudicaran a los niños o si únicamente se adoptan medidas cuando se producen consecuencias negativas. Un efecto frecuente de ajuste

estructural es el aumento del índice de deserción escolar, ya que las familias no pueden mantener a los niños en la escuela. La Sra. Badran observa que Nigeria ha aplicado algunos programas destinados a los niños que abandonan la escuela.

11. La oradora pregunta en qué medida se tiene en cuenta la diversidad étnica de la población nigeriana en los programas destinados a los niños.

12. También pregunta si en el Comité Nacional de los Derechos del Niño funciona un sistema de vigilancia y si Nigeria ha observado cambios positivos en los indicadores relativos a la vigilancia de la situación de la infancia desde que ratificó la Convención, hace casi cinco años.

13. El Sr. HAMMARBERG dice que la presencia de una delegación de tan alto nivel es una encomiable manifestación del grado de importancia que el Gobierno de Nigeria asigna a los derechos del niño. Dada la gran variedad de comités y estructuras que se ocupan de los derechos del niño en Nigeria, al Comité le resulta difícil evaluar las atribuciones respectivas de los distintos organismos. El Sr. Hammarberg pide a la delegación que describa la organización global del sistema y las vinculaciones existentes entre sus diversas partes. Pregunta cómo se intercambia información entre los organismos locales, estatales y federales y qué organismo se encarga de vigilar la realización de los derechos del niño. También desea saber quién examina los informes de ese organismo de vigilancia y cuáles son las consiguientes medidas que se adoptan en los diversos niveles de gobierno; qué control se ejerce sobre los diversos organismos en los que se delegan facultades para poder disponer en todo momento de un panorama general de las medidas que se están adoptando; qué organismo se encarga de mantener un diálogo con la sociedad civil y con las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos del niño; qué prioridad da el Gobierno militar de Nigeria a la situación de los niños y qué recursos tienen las autoridades civiles para persuadir a los mandos militares de que conviene dar prioridad a las necesidades de los niños.

14. Con referencia a la situación económica de Nigeria, el orador señala que el UNICEF publicó un informe anual en que, entre otras cosas, se enumeran los déficit de eficacia (relación entre la mortalidad infantil y el PNB) de diversos países. El nivel de eficacia de Nigeria bajó mucho respecto al de otros países, lo que pone de manifiesto la insuficiencia de los recursos que se asignan a la aplicación de medidas que mejorarían ese indicador. Además, dentro de los límites de los recursos de Nigeria, parecería que la proporción del presupuesto nacional que se asigna a la educación y la salud es baja frente a la de los países vecinos de Africa. El orador pregunta si de alguna manera se tiene en cuenta el problema de la proporción del presupuesto asignada a los gastos relacionados con la infancia y si en la preparación del presupuesto existe algún procedimiento que permita examinar si las consignaciones propuestas son suficientes para atender las necesidades de los niños.

15. Deben adoptarse medidas enérgicas y aplicarse programas de gran alcance para hacer frente a las consecuencias negativas de la actitud de la población

respecto de algunas costumbres, como la circuncisión femenina. El orador pide a la delegación que explique hasta qué punto el Gobierno de Nigeria hace participar a los dirigentes comunitarios y políticos en los programas destinados a eliminar los prejuicios.

16. La Sra. SARDENBERG expresa su preocupación por la falta de medidas de seguimiento para conseguir que se incorporen los derechos del niño en la política oficial. Pregunta si las funciones del Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social se superponen a las de organismos creados con anterioridad y qué relaciones existen entre ese y otros ministerios.

17. La oradora desea saber asimismo cómo comparten las atribuciones los presidentes civiles de los consejos de gobierno locales y el Consejo de Gobierno Provisional.

18. La oradora pregunta en qué etapa se encuentra el proyecto de decreto sobre la infancia, mencionado en el apartado f) del párrafo 9 del informe, y qué posibilidades hay de que se apruebe.

19. También interesa al Comité la relación entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales y la oradora se pregunta si hay un mecanismo permanente de consulta con esas organizaciones.

20. La Sra. KARP dice que comprende que, por diversos motivos, la aplicación de la Convención en Nigeria sea una tarea difícil. La situación es aún más complicada porque Nigeria es una federación. Desearía saber pues qué medidas se han adoptado para garantizar un enfoque unificado en relación a la legislación sobre la infancia, así como la coherencia en la aplicación, coordinación y vigilancia de la Convención en cada Estado. También pregunta cuáles son los obstáculos que han impedido que Nigeria apruebe la legislación relativa al proyecto de decreto sobre la infancia de 1993 y qué se puede hacer para eliminarlos.

21. La Srta. MASON dice que quisiera recibir información sobre la participación de los niños en los diversos comités creados para aplicar la Convención. Hay cierta similitud en la composición del Comité Nacional de los Derechos del Niño y del Grupo de Trabajo Nacional sobre la Niña; pide, pues, a la delegación que explique cómo coordinan sus actividades ambos organismos.

22. Refiriéndose al Departamento de Bienestar del Niño y a la Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer, mencionados en el párrafo 14 del informe, la oradora pregunta si esos organismos tienen suficientes fondos, competencia y personal.

23. Como las posibles disparidades entre los Estados son motivo de preocupación, desea saber qué peso tienen las leyes aprobadas por los Estados frente a la legislación promulgada por el Gobierno federal, especialmente si se tiene en cuenta que Nigeria se rige por decretos militares. Pregunta asimismo cuál es el papel del derecho consuetudinario en la jerarquía del sistema legislativo.

24. Con respecto al Grupo de Trabajo Nacional sobre la Niña y a las actividades especiales organizadas para promover los derechos del niño, la oradora pregunta si se ha evaluado la labor del Grupo de Trabajo y hasta qué punto los niños se benefician de esas y actividades y participan en ellas.

25. La Sra. ATTAH (Nigeria), respondiendo a la pregunta de la Sra. Badran sobre el número de mujeres que trabajan en la administración local, dice que a comienzos de 1996 se celebraron elecciones sin partidos para los gobiernos locales, antes de las cuales el Ministerio a su cargo había organizado varias reuniones de trabajo para informar a las mujeres acerca de la Plataforma de Acción de Beijing y recalcar la necesidad de que participasen más en las actividades políticas. Se ha progresado poco, ya que sólo 7 de los 31 consejos de gobierno locales están presididos por mujeres, pero se espera que en las elecciones previstas para diciembre de 1996 se elija un número mayor de mujeres.

26. El Gobierno de su país no ha previsto los efectos negativos de los programas de ajuste estructural, especialmente sobre los servicios sociales, pero ha adoptado medidas para proteger a los niños contra las consecuencias de esos programas.

27. Nigeria tiene más de 30 años de experiencia como federación, por lo que sólo hay pequeñas diferencias en la aplicación de los programas a nivel de los Estados. Los organismos de los Estados, como el Consejo Nacional, se reúnen dos veces por año para examinar distintos asuntos y adoptar decisiones colectivas.

28. Los gobiernos civiles trabajan en armonía con el Gobierno militar. Las decisiones nacionales relativas a la aplicación de la política federal son ejecutadas por los gobiernos locales y los Estados no promulgan leyes incompatibles con la legislación federal.

29. El Departamento de Bienestar Social, organismo encargado de vigilar los derechos del niño, fue trasladado de un ministerio a otro, pero finalmente ha pasado a formar parte del Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social. El Departamento está haciendo cuanto puede para ocuparse de la carga de trabajo acumulada a causa de esos cambios. Su mandato específico consiste en asegurar el enlace con otros ministerios en lo que atañe a los asuntos de la mujer, la familia y el niño, por lo que puede adoptar medidas relacionadas con todos los aspectos de la aplicación de la Convención.

30. La oradora se complace en informar que el Gobierno de su país mantiene una estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales, a las que se consulta periódicamente acerca de las principales cuestiones de política. Esa cooperación ha empezado hace poco y tanto el número como la participación de las organizaciones no gubernamentales están aumentando.

31. Si bien el Consejo Militar tiene la responsabilidad general de la adopción de decisiones, los ministerios proponen las cuestiones que han de

examinarse y esas propuestas se aceptan invariablemente. El progreso no se ve obstaculizado en absoluto por el régimen militar, que está abierto a las nuevas ideas. De hecho, Nigeria ha estado gobernada durante períodos más prolongados por regímenes militares que por gobiernos civiles.

32. Con respecto al informe del UNICEF mencionado por el Sr. Hammarberg, la oradora dice que es difícil determinar las sumas específicas asignadas en el presupuesto a los programas destinados a favorecer a mujeres y niños, porque se preparan presupuestos separados en los planos federal, estatal y local. Cuando regrese a Nigeria consultará a otros ministerios para obtener estadísticas sobre los programas que se están ejecutando.

33. Por razones financieras el Gobierno no ha podido mantener los anteriores niveles de financiación de los sectores de la salud, la educación y los servicios sociales, que se ven afectados por la grave escasez de recursos. Por consiguiente, se han individualizado nuevas fuentes de financiación para los programas que se ejecutan en esos sectores.

34. El Gobierno ha tardado en reconocer la carga que impone el programa de ajuste estructural, pero se están adoptando medidas para aumentar las oportunidades de trabajo de modo que se dispondrá de recursos para prestar servicios. A veces las autoridades presupuestarias piden que se establezca un sistema de prioridades entre los servicios sociales, pero, como todos ellos merecen prioridad, la tarea es difícil.

35. La oradora coincide con el Sr. Hammarberg en que es fundamental cambiar las actitudes. El Ministerio a su cargo ha empezado a trabajar directamente con las mujeres para cambiar ciertas prácticas tradicionales que obstaculizan la aplicación de algunas disposiciones de la Convención. Se han celebrado reuniones de trabajo destinadas a los líderes religiosos y jefes tribales locales, así como a las propias mujeres, para determinar la magnitud del problema. Si se las puede convencer e inducir a que abandonen sus costumbres negativas, las mujeres podrán a su vez convencer a los hombres.

36. En Nigeria el problema de la circuncisión femenina no es tan importante como se pretende. La oradora solamente sabe de tres subtribus que la practiquen, pero los medios de difusión dan la impresión de que se hace a todas las mujeres. La atención que le presta la prensa puede contribuir a aumentar la conciencia de la población, pero a la vez la exageración puede tener consecuencias negativas. Las propias mujeres, que son las destinatarias específicas, ya tienen conciencia del problema. Aun en las zonas en que existe esa práctica, las madres no quieren que sus hijas sean sometidas a los mismos sufrimientos. Aunque sean pocas las niñas sometidas a esa práctica, se harán esfuerzos para eliminarla. No basta con promulgar leyes; la lucha debe llegar a las aldeas, donde hay que convencer a los jefes locales de que contribuyan a eliminar la práctica. El Ministerio ya ha encargado un estudio para determinar con precisión las zonas afectadas a fin de que se puedan aplicar directamente en ellas las medidas pertinentes.

37. El Ministerio se ocupa de la coordinación en todas las zonas. Trabaja de común acuerdo con los gobiernos estatales y éstos a su vez con los gobiernos

locales y las autoridades de distrito. En cuanto se haya aprobado, el decreto sobre la infancia se pondrá en vigor de esa manera. En un discurso pronunciado durante la celebración del Día del Niño Africano, el Jefe del Estado dijo que esperaba firmar el decreto muy pronto. Tanto el Día del Niño Africano como el Día Nacional del Niño y el Joven se celebran a nivel federal -invitándose a grupos de niños de cada Estado- y en los Estados, con publicaciones y programas de radio especiales. El tema elegido para el Día Nacional del Niño y el Joven de 1996 fue "los niños de la calle", que despertó gran interés y se debatió mucho entre la población. Se tomó conciencia de que muchos niños que deberían estar en la escuela en realidad estaban en la calle para ayudar a sus familias a superar sus privaciones.

38. Una vez que se haya aprobado el decreto sobre la infancia, el Ministerio a su cargo deberá de publicarlo y distribuirlo en gran escala. Se enviarán ejemplares a las universidades y escuelas secundarias y se distribuirá a las administraciones locales una versión simplificada para que todos los hombres y mujeres puedan informarse de sus disposiciones. Se espera que algunos de los Estados traduzcan el decreto a sus idiomas locales. Se organizarán cursillos especiales para policías y magistrados y todas las personas que trabajen con niños. Hasta cierto punto ya está cambiando la actitud respecto de los derechos del niño. La población está empezando a darse cuenta de que algunas de las cosas que se hacían ya no son aceptables. Los esfuerzos deben continuar y concentrarse en la base.

39. El presupuesto de los servicios sociales difiere de un Estado a otro, lo que depende en gran medida de la riqueza o pobreza de cada uno de ellos. Sin embargo, el Ministerio federal está dispuesto a ayudar a los Estados necesitados a ejecutar proyectos específicos.

40. Respondiendo a la Srta. Mason, la Sra. Attah dice que los niños también participan. Hay un programa nacional de televisión, llamado "Speak out", en el que los niños tienen la oportunidad de expresar sus opiniones sobre diversas cuestiones. Se deben hacer esfuerzos para brindar esa oportunidad a los niños de las aldeas.

41. A pesar de las disparidades financieras entre los Estados, se aplicará un criterio unificado para promover los derechos del niño y el Gobierno federal intervendrá cuando sea necesario para que no haya contradicción entre la legislación de los Estados y la federal.

42. La PRESIDENTA dice que la respuesta de la delegación de Nigeria a las preguntas del Comité ha sido positiva y detallada. Expresa su satisfacción por el hecho de que se considere que todos los problemas de los niños son importantes, cualquiera sea su número, y que se esté haciendo esfuerzos para elaborar estadísticas y establecer un banco de datos. Le agradaría que se explicasen un poco más dos cuestiones en particular: las razones de la demora en firmar el decreto sobre la infancia y el lugar que ocupa el derecho consuetudinario en el ordenamiento jurídico general.

43. El Sr. ADEYEMI (Nigeria) dice que algunas de las razones de la demora en la realización de los derechos del niño se explican en el informe inicial.

El tema se ha trasladado del Comité Nacional de la Mujer y el Niño a la Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer y, últimamente, al Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, creado recientemente. Este Ministerio, que primero hubo que crear, ha preparado un proyecto final de decreto sobre la infancia y planeado una serie de mecanismos de trabajo. El texto se ha remitido a la Presidencia para su firma y promulgación. En la celebración del Día del Niño Africano el Presidente prometió que lo firmaría.

44. El derecho consuetudinario y los instrumentos legales coexisten pero, de haber conflicto entre ellos, prevalece la ley. El sistema rige en Nigeria desde hace más de un siglo. Sin embargo, el derecho consuetudinario puede modificarse, ya sea mediante una declaración o su conversión en ley. Los tribunales no aplican el derecho consuetudinario que no obedezca a pautas aceptables. El decreto sobre la infancia, que tiene por finalidad modificar las costumbres inaceptables, se aplicará en todo el país y servirá de instrumento para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. La Constitución de Nigeria dispone que sólo el Gobierno federal tiene competencia legislativa para poner en vigor los tratados. Una vez promulgada, dicha legislación se aplica en todo el país. Por consiguiente, el decreto otorgará fuerza de ley a la Convención y la Carta y sus disposiciones vincularán a todos los Estados de la Federación. Podría haber algunas diferencias al aplicarse esas disposiciones en el ámbito local, pero no se podrán modificar los principios enunciados en el decreto.

45. La Sra. KARP dice que su pregunta sobre la relación existente entre los niveles federal, estatal y local tenía por objeto aclarar la situación hipotética en que se pidiera a un Estado que no tuviese una ley o un programa especial que aplicara una política elaborada por el Gobierno federal. En el informe no se describe la situación en los distintos Estados, de manera que no se puede comparar la situación general de los niños en determinado Estado o localidad con la de otros. Algunos de los mecanismos propuestos son sólo planes en que se describen las medidas previstas para el futuro. La oradora desea saber qué ocurre en la vida diaria si el Gobierno federal decide aplicar determinados programas o medidas; cómo puede verificar el Gobierno, por conducto de las autoridades locales, que el programa se está aplicando; y si, mediante consignaciones presupuestarias o de otra manera, puede determinar la forma en que se aplican las medidas y los programas. La oradora desea conocer asimismo los efectos reales que tienen actualmente las decisiones del Gobierno federal sobre la vida diaria en los Estados o las zonas administradas por autoridades locales.

46. El Sr. HAMMARBERG dice que gran parte de la preocupación del Comité guarda relación con el grado de prioridad que realmente asigna el Gobierno a los derechos del niño. Esa es la razón de que se formularan preguntas sobre la relación entre los consejos militares y los gobiernos civiles. En una situación en que el espíritu de la Convención exige un cambio de actitud de la población en general, parecería necesario que las personalidades eminentes se pronunciasen en favor de la introducción de determinados cambios. De no ser así, se producen demoras y se pasan las responsabilidades de un ministerio a otro, mientras los indicadores no dejan de dar señales de alerta

sobre los problemas reales. Es necesario que en el más alto nivel de Gobierno exista la decisión de no permitir que la situación se prolongue.

47. La pregunta fundamental es qué prioridad otorga Nigeria a sus niños. La delegación ha propuesto averiguar qué proporción de los recursos presupuestarios asignados a la salud, la educación y los servicios sociales se destina a la infancia. Esa información es decisiva. En la Convención hay un artículo fundamental que establece que se destinará "el máximo" de los recursos disponibles a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales del niño. Para tener una idea real de la situación el Comité necesita cifras, no sólo las correspondientes al año en curso, sino las que indiquen las tendencias en los ámbitos local y nacional. Los recursos extrapresupuestarios, como las contribuciones procedentes del Fondo Fiduciario del Petróleo, también deben formar parte de esa situación. Si el Gobierno abordara esta cuestión con la debida seriedad, lo que tendría que hacer evidentemente sería asignar esos recursos extrapresupuestarios a la infancia. El informe no aclara ninguno de esos extremos. El Comité debería aprovechar la presencia de la principal responsable de los asuntos del niño en Nigeria para preguntarle cómo evalúa las prioridades y qué estrategia se aplicará para aplicarlas, ya que esos elementos no figuran en el informe.

48. La Sra. BADRAN dice que el informe no sólo describe la disparidad entre los sexos en materia de educación sino también las graves disparidades entre los Estados. Se ha dicho al Comité que, naturalmente, los ingresos fiscales difieren pero que el Gobierno federal está tratando de equilibrar la situación. La oradora pregunta cómo lo está haciendo y si el Gobierno simplemente suministra fondos o combate de raíz la pobreza suministrando bienes generadores de ingresos.

49. Con respecto a la cuestión de la circuncisión femenina, la oradora considera que Nigeria podría aprovechar la experiencia de su propio país. Durante un tiempo el Gobierno egipcio vaciló en promulgar una ley que prohibiera esa práctica, pero recientemente se ha aprobado un "decreto ministerial", es decir, no una ley, que ha demostrado ser muy eficaz. La operación se ha prohibido en todos los servicios sanitarios estatales. Desde que se aprobó ese decreto se están estudiando medidas para impedir la operación, no sólo por los facultativos de los servicios sanitarios, sino por cualquier otra persona. Se está preparando un proyecto de ley para garantizar la vigilancia de la prohibición y la imposición de una pena adecuada. Lleva mucho tiempo cambiar actitudes mediante la promoción y la educación, y la legislación puede ser un estímulo poderoso.

50. La Sra. SARDENBERG pregunta qué posibilidad tienen los gobiernos estatales y locales, que están más cerca de la población, de influir en la política del Gobierno federal. Pregunta asimismo de qué manera se incorpora en el proceso de toma de decisiones a nivel federal la contribución de los gobiernos estatales y locales en relación con la situación local. Se ha informado al Comité de que el Ministerio mantiene buenas relaciones con las organizaciones no gubernamentales, pero la oradora tiene la impresión de que hay cierta falta de interés. La aplicación de la Convención puede ser una ocasión para que el Ministerio y las organizaciones no gubernamentales

aumenten su colaboración. Por ejemplo, podrían ayudar a difundir la Convención. Es importante aplicar un método global, pero al parecer no hay una estrategia para establecerlo. Se han hecho referencias al poder de la mujer en las comunidades locales para introducir cambios de actitud. La Sra. Sardenberg pregunta si hay alguna estrategia para utilizar ese poder en la aplicación de la Convención.

51. La Srta. MASON dice que también le preocupan las disparidades entre los Estados dentro del sistema federal. Admite que el Gobierno federal determine las políticas, que luego van pasando a los distintos niveles. Se ha dicho al Comité que las leyes de los Estados no pueden ser incompatibles con las federales, pero le gustaría saber cuál es la situación cuando las leyes de los Estados difieren entre sí y si el Gobierno federal interviene para equilibrar esas situaciones o bien permite que se mantenga la disparidad. La Srta. Mason espera que, cuando la delegación regrese a Lagos, se haya firmado el decreto sobre la infancia y hayan perdido valor y fundamento las críticas del Comité al sistema actual.

52. Mientras tanto, la oradora pregunta cuál es el estatuto de la Convención respecto de la legislación nigeriana. Se ha dicho al Comité que, una vez que haya entrado en vigor el decreto las disposiciones de la Convención tendrán mayor fuerza. La oradora pregunta si sólo entonces se podrá invocar la Convención ante los tribunales o si hay algún otro procedimiento que de alguna manera permita aplicar la Convención en Nigeria, teniendo en cuenta que el país la ha ratificado. Pregunta además, en caso de que sea necesario a tal fin que el Parlamento apruebe una ley de aplicación, por qué se ha tardado tanto en aprobar una ley de ese tipo para poner en vigor la Convención.

53. El Sr. KOLOSOV señala que el artículo 42 de la Convención exige que los Estados den a conocer ampliamente la Convención tanto a los adultos como a los niños. Se ha afirmado que en Nigeria se están haciendo esfuerzos para dar a conocer la Convención traduciéndola a los idiomas locales. El Sr. Kolosov pregunta entonces si la Convención se ha incluido en alguna publicación oficial, cuántos ejemplares se han distribuido en inglés y si se han adoptado medidas para darla a conocer a los escolares en forma simplificada. El Comité considera que el Gobierno debe cumplir urgentemente su obligación en esta materia.

54. La Sra. KARP dice que al parecer se considera que el decreto sobre la infancia es la solución a todos los problemas del niño, por lo menos desde el punto de vista ideológico. En el informe se hacen pocas referencias al decreto y sería útil que se entregaran al Comité ejemplares del texto completo. La oradora agradecería que se facilitaran más detalles sobre la función del Fondo Fiduciario para la Infancia, la importancia de sus recursos y su funcionamiento.

55. La Sra. ATTAH (Nigeria) dice que el decreto sobre la infancia no se ha publicado aún, pero que dispone de ejemplares de una sinopsis del contenido que facilitará con mucho gusto. En realidad, la versión anterior del decreto fue retirada y se ha redactado una versión revisada, que lamentablemente no

estuvo lista a tiempo para el actual período de sesiones del Comité. El decreto prohíbe terminantemente la circuncisión femenina. La oradora destaca que en Nigeria no se practica la circuncisión femenina ni en los hospitales estatales ni en las clínicas privadas, pero sí en los hogares, principalmente en las zonas rurales, razón por la cual es necesario buscar a los responsables a nivel local y convencer a los jefes y líderes religiosos a que ayuden a eliminar esa práctica. En el decreto se tipifica la circuncisión femenina como delito penal.

56. Con respecto a la relación entre los gobiernos estatales y locales, cabe señalar que los diversos Estados de la Federación no son autónomos. Los Consejos Nacionales, en que participan todos los Estados, deciden las medidas relativas a los asuntos de interés común y luego el Gobierno promulga las leyes destinadas a aplicarlas. Se ha hecho referencia a las disparidades entre los Estados en materia de educación; es verdad que en algunas zonas la educación de las niñas está muy rezagada respecto a la de los niños, por razones más tradicionales que religiosas. En consecuencia, el Ministerio de Educación se está concentrando en esos Estados y se están haciendo esfuerzos para resolver el problema. Por ejemplo, en un Estado se ha prohibido retirar a las niñas de la escuela para casarlas. Hay grandes disparidades de un Estado a otro por las diferencias étnicas y de tradiciones.

57. En respuesta a la pregunta sobre las consignaciones presupuestarias, la oradora dice que el Gobierno federal presta a los Estados una asistencia considerable en materia de educación. No solamente se otorgan subvenciones a los Estados menos desarrollados para ayudarlos a construir más escuelas en las zonas rurales, sino también a los más adelantados para alentar a los niños a continuar sus estudios. Sin embargo, el Gobierno federal no tiene una idea exacta de la forma en que se utilizan esas subvenciones.

58. Tanto el Gobierno federal como los gobiernos estatales asignan suma prioridad a la educación. En el Ministerio a su cargo se considera que la educación, y especialmente la de la niña, es la clave para resolver muchos problemas que entorpecen el desarrollo de la mujer.

59. Se ha preguntado qué medidas se han adoptado para garantizar la aprobación del decreto sobre la infancia. El hecho de que Nigeria tenga un régimen militar y de que no haya partidos de oposición que provoquen demoras facilita ese proceso. Una vez que el decreto se haya aprobado al más alto nivel, tanto los gobiernos estatales como los locales estarán obligados a aplicarlo. La oradora añade que no hay modo alguno en que los gobiernos locales influyan directamente en la política del Gobierno nacional. El Ministerio de Gobiernos Locales celebra reuniones periódicas en que se pueden plantear las cuestiones que preocupen en el ámbito local y luego el Ministerio plantea esas cuestiones ante el Gobierno federal, de manera que el medio de comunicación es indirecto. La oradora asegura al Comité que Nigeria asigna la máxima prioridad al bienestar de sus niños.

60. Se ha hecho referencia al papel que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales; en realidad, el Ministerio recurre a ellas para que ayuden a aplicar los programas sobre los derechos de la mujer mediante

reuniones de trabajo y transmisiones en los medios de difusión. El Gobierno está trabajando en estrecha consulta con el UNICEF, que ha realizado una valiosa labor en Nigeria.

61. La Sra. ALI (Nigeria), respondiendo a la pregunta sobre las medidas que se han adoptado para dar a conocer más ampliamente la Convención, dice que el Ministerio de Educación ha publicado un manual titulado Nigeria y los derechos del niño, versión integrada de la Convención y la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño. El manual se ha distribuido ampliamente con ayuda del UNICEF y, además, se ha distribuido a las escuelas de todo el país una versión simplificada de la Convención. El Ministerio de Información y Cultura, en colaboración con el UNICEF, está traduciendo ambos instrumentos a los tres principales idiomas de Nigeria.

62. El Sr. ADEYEMI (Nigeria), respondiendo a la preocupación expresada por la Srta. Mason sobre la necesidad de promulgar una ley de aplicación para poder poner en vigor la Convención, dice que la Constitución dispone que ningún tratado puede tener fuerza de ley si no ha sido incorporado a la legislación por el Parlamento. En el presente caso, el decreto sobre la infancia haría las veces de ley de aplicación: una vez que se haya publicado, pondrá en vigor tanto la Convención como la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

63. La Sra. ATTAH (Nigeria) añade que el Gobierno está haciendo todo lo posible para garantizar que el decreto sobre la infancia entre en vigor pronto, quizás para finales del año.

64. La PRESIDENTA dice que el examen ha puesto de relieve la importancia de que en Nigeria se fomente el proceso de descentralización para que se puedan asumir más responsabilidades en el ámbito local a fin de promover los derechos del niño. También ha puesto de relieve la necesidad de que se determinen claramente los programas específicamente destinados a promover los intereses del niño a fin de poder evaluar su marcha. El Comité considera que es importante que se incluya sistemáticamente el tema de la Convención en los programas de las escuelas, los institutos superiores y las instituciones de formación.

65. La Sra. KARP dice que agradecería que se respondiera a su pregunta sobre el Fondo Fiduciario para la Infancia. Además, quisiera saber cuántos ejemplares de la Convención se han distribuido y si se ha llevado a cabo algún estudio sobre el número de niños que conocen su existencia.

66. La Sra. ATTAH (Nigeria) dice que el Instituto Nigeriano de Estudios Jurídicos Superiores ha realizado un estudio sobre el grado de conocimiento de los derechos del niño por los niños y los adultos, en el que se incluyen cifras, que se puede facilitar a la Secretaría.

67. El Sr. WAMINAJE (Nigeria) dice que el Fondo Fiduciario para la Infancia, que en parte se financia con aportes del Estado, está destinado a ayudar a los niños damnificados por situaciones de emergencia. Por ejemplo, recientemente, hubo niños que se quedaron sin hogar a raíz de un conflicto

local en que se incendiaron muchas casas; en esa ocasión se liberó la quinta parte de los recursos totales del Fondo para suministrarles atención médica, medicamentos y ropa.

68. El Sr. HAMMARBERG recuerda que ha preguntado si el Gobierno tiene alguna estrategia global en materia de derechos del niño.

69. La Sra. ATTAH dice que ya ha explicado que se da gran prioridad a la educación como medio de resolver los problemas que entorpecen el desarrollo de la mujer.

70. La Sra. KARP dice que desearía saber de qué forma se elaboran los programas educativos en relación con el amplísimo espectro de derechos del niño enunciados en la Convención y hasta qué punto están integrados con los programas destinados a los niños en otras esferas, como la salud.

71. El Sr. HAMMARBERG señala que los derechos del niño y los de la mujer están estrechamente vinculados, pero no son idénticos, y espera que se tenga presente esa cuestión en lo que resta del examen.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.